



RESOLUCIÓN No 1325
(14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1004 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS URBANOS Y RURALES DE CARÁCTER OFICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LAS NO OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, DIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Decreto 325 del 25 de febrero de 2015, y en especial las establecidas en el Artículo 2.4.3.4.1., del Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO;

- a. Que el otrora Alcalde Municipal hoy Distrital de Barrancabermeja, mediante Decreto 012 del 19 de enero de 2004, delegó en la Secretaría de Educación Municipal hoy Secretaría Distrital, la administración única del servicio educativo, tales como la distribución de recursos, administración de la planta de personal directivo, docente y administrativo, autorización del Sistema de Información Básica y las que permita la ejecución de políticas públicas del sector educativo y mediante Decreto 018 de 2003 se adoptó la Planta de Cargos para el personal Docente.
- b. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política Colombiana establece que es atribución del alcalde: dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).
- c. Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, corresponde a las Secretarías de Educación, Certificadas y Departamentales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- d. Que de conformidad con artículo 7.12 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Distritos y Municipios certificados organizar las prestaciones del servicio educativo en su jurisdicción.
- e. En el Decreto 1075 de 2015, el Capítulo IV. Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil.

OB



- f. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2. sobre la modificación del calendario académico o de la jornada escolar estableció lo siguiente: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

- g. Que la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, viene trabajando de manera articulada con los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones Educativas Oficiales de nuestro ente territorial, sobre el regreso presencial y de manera permanente de la comunidad estudiantil.
- h. Que la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, tiene como gestión prioritaria la prestación del servicio educativo de manera presencial para la vigencia 2022, en ese sentido se han realizado todas las acciones acatando los preceptos normativos que desde el gobierno nacional se han impartido. Nuestro distrito cuenta con 22 Instituciones Educativas, de las cuales se espera que en la vigencia del año 2022 sea prestado su servicio de manera presencial en un 100%, sin embargo en aras de cumplir con dicho cometido se requiere de culminar algunos ajustes administrativos, logísticos y presupuestales, así como la adecuación de algunas sedes educativas que se van a intervenir a través de FINDETER al igual que tomar las acciones requeridas para darle cumplimiento a los lineamientos trazados en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, directiva 05 de 2021 y demás normativas y así iniciar presencialidad plena.
- i. Que en ese sentido, la Secretaría de Educación ha desarrollado todas las estrategias que desde el gobierno nacional se han entregado, tales como, realización de transferencias de los recursos FOME para las adecuaciones de la Infraestructura Educativa; emisión de actos administrativos para el retorno a la presencialidad, invitación a la vacunación, implementación de las directrices nacionales, la utilización de las medidas de bioseguridad, entre otros; así mismo, se establecieron acciones especiales como jornadas de vacunación específicas para los docentes y estudiantes en los establecimientos educativos con apoyo exclusivo de la Secretaría de Salud, igualmente hemos realizado trabajos psicosociales con los rectores y psicorrientadores de las Instituciones Educativas, revisando las experiencias y retos para el retorno seguro a la presencialidad.
- j. Que por lo anterior se hace necesario modificar la Resolución No. 1004 del 30 de septiembre de 2021 que fija el calendario académico para el año 2022, en tratándose de la importancia y lo imperativo de brindar espacios bioseguros para el regreso a la presencialidad, por razones de la salud



mental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestro Distrito, brindando un servicio de educación con calidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Distrital de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 1004 del 30 de septiembre de 2021, Por la cual se fija el calendario académico del año 2022 para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Urbanos y Rurales de carácter oficial y se dictan otras disposiciones para las no oficiales del Distrito de Barrancabermeja, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el CALENDARIO ACADEMICO año lectivo 2022, para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Urbanos y Rurales de carácter oficial del Distrito Especial Portuario, Diverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, distribuido de la siguiente manera:

| ACTIVIDADES | FECHA DE INICIACIÓN | FECHA DE FINALIZACIÓN | DURACIÓN |
|--|---------------------|-----------------------|------------|
| Actividades de Desarrollo Institucional | Enero 11 de 2022 | Enero 23 de 2022 | 2 semana |
| Receso Estudiantil | Enero 17 de 2022 | Enero 23 de 2022 | 1 semana |
| Actividades académicas | Enero 24 de 2022 | Junio 19 de 2022 | 20 semanas |
| Receso Estudiantil | Abril 11 de 2022 | Abril 17 de 2022 | 1 semana |
| Actividades de Desarrollo Institucional | Abril 11 de 2022 | Abril 17 de 2022 | 1 semanas |
| Receso Estudiantil | Junio 20 de 2022 | Julio 03 de 2022 | 2 semanas |
| Vacaciones para Directivos Docentes y docentes | Junio 20 de 2022 | Julio 03 de 2022 | 2 semanas |

SEGUNDO SEMESTRE:

| ACTIVIDADES | FECHA DE INICIACIÓN | FECHA DE FINALIZACIÓN | DURACIÓN |
|---|----------------------|-----------------------|------------|
| Actividades Académicas | Julio 04 de 2022 | Noviembre 27 de 2022 | 20 semanas |
| Receso estudiantil | Octubre 10 de 2022 | Octubre 16 de 2022 | 1 semana |
| Actividades de Desarrollo Institucional | Octubre 10 de 2022 | Octubre 17 de 2022 | 1 semana |
| Receso estudiantil | Noviembre 28 de 2022 | Enero 16 de 2023 | 7 semanas |
| Actividades de Desarrollo Institucional | Noviembre 29 de 2022 | Diciembre 4 de 2022 | 1 semana |
| Vacaciones de Directivos y Docentes | Diciembre 05 de 2022 | Enero 9 de 2023 | 5 semanas |



ARTICULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la parte resolutive contenidos de la Resolución No. 1004 del 30 de septiembre de 2021, por la cual se fija el calendario académico del año 2022, continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición y deroga todo lo que sea contrario.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito de Barrancabermeja a los 14 días del mes de Diciembre de 2021

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA

Secretario de Educación Distrital

| | Nombre del funcionario | Firma | Fecha |
|--|-------------------------|-------|-------|
| Proyectó | William Ortega Bautista | | |
| Revisó | Vilma Gonzalez Baena | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |